



Súper nota

Nombre del Alumno: YONNY ALEXANDER SANTIAGO GARCÍA

Nombre del tema: Unidad IV Suicidio y eutanasia, trasplante de órganos, clonación, SIDA y muerte.

Parcial: 3

Nombre de la Materia: DILEMAS ÉTICOS Y TOMA DE DECISIONES

Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ

Nombre de la Licenciatura: MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD

Cuatrimestre: 3

Fecha de elaboración: 13 / julio /2023

Unidad IV Suicidio y eutanasia, trasplante de órganos, clonación, SIDA y muerte

4.1 SUICIDIO ASISTIDO



“la ayuda que da un médico a un paciente, en respuesta a su solicitud, proporcionándole los medios para suicidarse y es el paciente quien realiza la acción final que causa la muerte”.

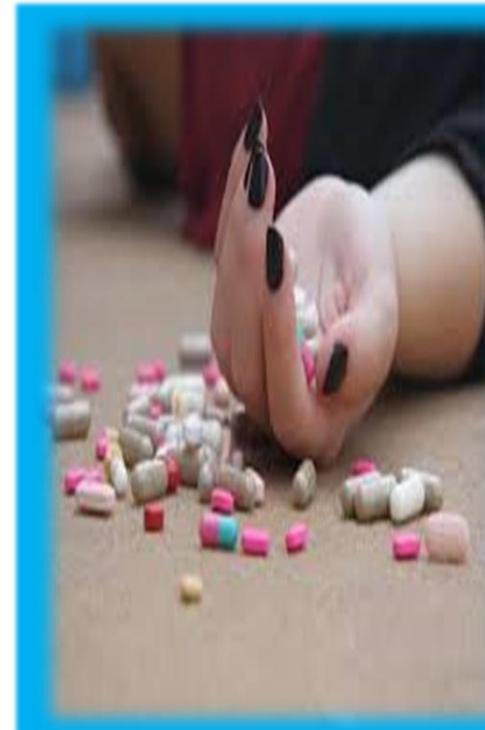
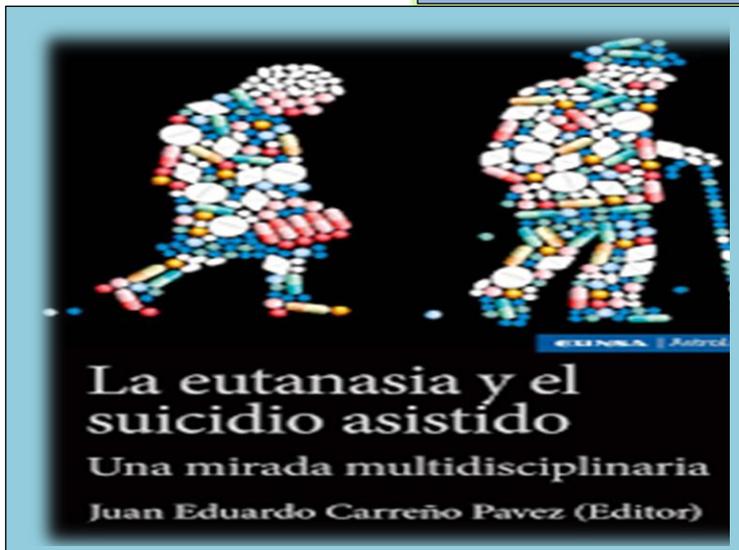
VOLUNTAD ANTICIPADA

“el proceso mediante el cual una persona planifica los tratamientos y cuidados de salud que desea recibir o rechazar en el futuro, en particular para el momento en que no sea capaz por sí misma de tomar decisiones”

En MÉXICO está prohibida la práctica del suicidio asistido y la eutanasia.

Estipulado en la ley general de salud

Podría existir un debate en personas que: no han expresado su consentimiento o bien son incapaces de expresar su deseo de morir, como es el caso de los sujetos con deformidades, niños y personas seniles”.



4.2 CASOS TERMINALES

Ámbito médico:

Obligación ética de velar por el máximo respeto por la vida humana desde su origen, aún bajo amenaza, y no emplear los conocimientos médicos para contravenir las leyes humanas.

¿Entonces la eutanasia debe legalizarse en México?

La eutanasia es un acto deliberado llevado a cabo por una persona con la intención de no impedir la muerte por causas naturales en caso de enfermedad terminal o coma

Concepción religiosa:

El derecho a la vida es sagrado, le pertenece a Dios y por tanto, él es el único que puede quitarla.



Suicidio asistido es el acto terminar intencionalmente la vida de un paciente en etapa terminal con la ayuda de un médico o personal de salud que le proporcione los conocimientos o medios para llevarlo a cabo

CLASIFICACIÓN DE EUTANASIA:

Por su afinidad.

Por el contenido volitivo.

Impuesta por la intención.



La voluntad anticipada es cuando cualquier persona con capacidad de ejercicio, respecto a la negativa a someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, por razones médicas, fortuitas o de fuerza mayor, sea imposible mantener su vida de manera natural, protegiendo en todo momento su dignidad.

4.3 VIVO - VIVO

Desde el punto de vista jurídico penal, las legislaciones pueden optar por:

No prescribir.

Preverla

Consignar

Enfermo terminal: Es aquel paciente con una enfermedad avanzada, progresiva, incontrolable que se caracteriza por la ausencia de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento, cuyo pronóstico de vida es inferior a 6 meses.

Sedación Paliativa: Es la disminución deliberada de la consciencia del enfermo, una vez obtenido el oportuno consentimiento, mediante la administración de los fármacos indicados y a las dosis proporcionadas, con el objetivo de evitar un sufrimiento insostenible causado por uno o más síntomas refractarios. Cuando el enfermo se encuentra en sus últimos días u horas de vida.

Situación de agonía: La que precede a la muerte cuando ésta se produce de forma gradual, y en la que existe deterioro físico intenso, debilidad extrema, alta frecuencia de trastornos cognitivos y de la conciencia, dificultad para la relación y la ingesta, con pronóstico de vida en horas o pocos días.

Muerte natural: El proceso de fallecimiento natural de un enfermo en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica y en su caso, espiritual.

Voluntad anticipada: Es el conjunto de preferencias que una persona tiene respecto del cuidado futuro de su salud, de su cuerpo y de su vida, y que decide cuando está en pleno uso de sus facultades mentales, en anticipación a la posibilidad de que en algún momento en el futuro se encuentre incapacitada para expresar esas

Objeción de conciencia: Tratándose de la eutanasia, con el término objeción de conciencia se hace referencia a aquella que abarca de manera general, procedimientos y actividades realizadas por profesionales de la salud.



4.4 MUERTO - VIVO

La muerte es un acontecimiento natural que pasa a ser hecho jurídico cuando, a partir de ella, surgen derechos, facultades, deberes, obligaciones, y responsabilidades para las personas.



Muerte biológica: Se alcanza con la muerte de todas las células (horas o días después del cese cardiorrespiratorio)

La ortotanasia implica permitir que la muerte natural llegue en enfermedades incurables y terminales, tratándolas con los máximos tratamientos paliativos para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables.

Muerte clínica: Se cumplen los criterios médicos aceptados hoy, a saber, cese de la función cardio respiratorio. /muerte cerebral.

Muerte legal: “la existencia de datos de irreversibilidad de las lesiones cerebrales”.

Concepto jurídico: Comprende aquellas fases en que la muerte es irreversible, no siendo posible la reviviscencia del individuo con maniobras terapéuticas extraordinarias.

4.5 CÉLULAS MADRE

No reproductiva es aquella que se utiliza a partir de núcleos de cultivos celulares o de pre embriones o embriones pre implanta torios sin intención de obtener un individuo clónico vivo, sino con el objeto de obtener células madre y de que sirva como cultivo de tejidos o de órganos.

Las células madre, troncales o primordiales son células que combinan el potencial de autor replicación con el potencial de poder generar células



Se encuentran en el embrión, en el feto, en el cordón umbilical, en la placenta y

Con finalidad clínica reparación de tejidos dañados o, en su caso, para hipotéticos futuros trasplantes de órganos.

4.6 CLONACIÓN ORGANOS

La palabra **clon** se deriva del término **griego** con el que se designaba los retoños, se refiere a **un individuo genéticamente idéntico a otro**, el cual proviene por reproducción asexual o, en los seres diferenciados sexualmente por reproducción sin fecundación.

La clonación posee **dos finalidades** bien definidas: la reproducción del organismo mediante la duplicación del genoma y la finalidad terapéutica, que incluye la clonación de órganos y tejidos para trasplantar órganos y sustituir cadenas de genes anormales por otros sin anomalías.

La clonación terapéutica no se encamina a la obtención de un individuo, sino a la manipulación de células embrionarias procedentes de un paciente, a partir del cual se puedan desarrollar tratamientos en los que el problema del rechazo se eliminaría.

Las células embrionarias o troncales poseen la peculiaridad de que pueden dar lugar a cualquiera de los 200 tejidos del ser humano, lo que promete revolucionar el campo de los trasplantes y el tratamiento de enfermedades como Alzheimer y Parkinson.



Existen diversidad de convenios, protocolos, normas, leyes, etc. Con el propósito de proteger la dignidad y los derechos humanos.

Como ejemplo las siguientes referencias:

- + Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos de la Persona Humana.
- + Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras.
- + Declaración Bioética de Gijón (2000).
- + Resolución de la Asociación Médica Mundial sobre la Clonación (noviembre 1997)

4.7 CUIDADOS TERMINALES DEL ENFERMO



Derechos del Enfermo Terminal Reconocidos por la Organización Mundial de la Salud fueron publicados en Ginebra en 1990:

- Tengo el derecho de ser tratado como un ser humano vivo hasta el momento de mi muerte.
- Tengo el derecho de mantener una esperanza cualquiera que sea esta esperanza.
- Tengo el derecho de expresar a mi manera mis sufrimientos y mis emociones por lo que respecta al acercamiento de mi muerte.
- Tengo el derecho de obtener la atención de médicos y enfermeras, incluso si los objetivos de curación deben ser cambiados por objetivos de confort.
- Tengo el derecho de no morir solo.
- Tengo el derecho de no ser liberado del dolor.
- Tengo el derecho de obtener una respuesta honesta, cualquiera que sea mi pregunta.
- Tengo el derecho de no ser engañado.
- Tengo el derecho de recibir ayuda de mi familia y para mi familia en la aceptación de mi muerte.
- Tengo el derecho de morir en paz y con dignidad.
- Tengo el derecho de conservar mi individualidad y de no ser juzgado por mis decisiones, que pueden ser contrarias a las creencias de otros.
- Tengo el derecho de ser cuidado por personas sensibles y competentes, que van a intentar comprender mis necesidades y que serán capaces de encontrar algunas satisfacciones ayudándome a entrenarme con la muerte.
- Tengo el derecho de que mi cuerpo sea respetado después de la muerte. Como se observa, en los derechos del enfermo terminal uno de los que destaca es el derecho a morir con dignidad

La eutanasia, tiene un vasto respaldo moral por su indudable contenido humano y sin embargo, se le sanciona por su repercusión en la colectividad en cuanto significa un atentado a la inviolabilidad humana.



4.8 CON DIGNIDAD

Los gobiernos deben examinar hasta qué punto los sistemas de atención médica y las leyes y reglamentaciones, permiten el uso de analgésicos con opio para fines médicos, deben **identificar** los posibles impedimentos a dicho uso y desarrollar planes de acción, a fin de facilitar el suministro y disponibilidad de analgésicos con opio para todas las indicaciones médicas apropiadas.”



La dignidad humana es un derecho fundamental, inherente a toda persona, desde el nacimiento hasta la muerte; no se trata de un simple paradigma ético o moral, sino que debe ser protegida y garantizada por el Estado.

La muerte con dignidad resulta de los temas más discutidos para el campo jurídico, reconocerlo como un derecho a morir, no necesariamente implica un deseo por la muerte, sino la autonomía de la voluntad para que un enfermo, sus representantes legales o familiares, tomen la decisión de seguir o interrumpir un tratamiento médico que conlleve a extinguir la vida de la persona.

Lo anterior obliga a entrar en estudio de conceptos como ortotanasia, eutanasia, cuidados paliativos, suicidio asistido y testamento vital.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, reconocen el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos

El hecho de pensar en la muerte, nos limita, nos irrita, no puede ser mitigada, no puede resolverse; del tal manera que se vuelve un ejercicio de conciencia personal, partiendo de la idea de cómo la persona haya desarrollado su vida, se asumirá la muerte con resignación, con paz interior, con conciencia.

EN CONCLUSION: La vida al igual que la muerte debe ser respetada ya que en un derecho que cada persona tiene, abordar estos temas siempre será un debate ya que habrán comentarios a favor y en contra ya que cada persona tiene perspectivas diferentes.



BIBLIOGRAFIA

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-02552007000100018#:~:text=La%20clonaci%C3%B3n%20posee%20dos%20finalidades,anormales%20por%20otros%20sin%20anomal%C3%A9as.